



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La presentación realizada por la Dra. Nélida Guillermero en Expediente N° 7493/06, solicitando la adjudicación de la vivienda que habita, toda vez que se ha tomado la decisión de radicarse en la localidad de Coronel Charlone.

El informe de la Secretaría de Acción Social (fs. 4 a 7).

El informe de la División Catastro de fojas 11, donde consta que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI- Sección A- Manzana 46- Parcela 4a, se encuentra inscripto a nombre de esta Municipalidad.

La agregación efectuada por la Dirección de Gobierno de la compra del inmueble por parte de este Municipio en el año 1970, el Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de fecha 1972, para la construcción de 6 viviendas, funcionando el Centro de Salud en la parcela 4a, hasta la construcción del actual, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que teniendo en cuenta los valores de las viviendas de los planes dependientes del Ministerio y analizada la depreciación correspondiente, establece el valor de la misma en la suma de \$ 67.500.

Que la Contaduría Municipal informa el rubro a que ingresará el producido de la venta.

Que girado el Expediente a la Dirección de Rentas para planes de similares características, ésta informa el plan de pago a otorgar (fs. 23/24).

Que corresponde declarar al inmueble afectado a fines de Solidaridad Social.

Que corresponde estarse a lo normado por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, habiendo emitido dictamen favorable la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs.29.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4547

ARTICULO 1°: Adjudíquese la vivienda de propiedad municipal identificada catastralmente como Circunscripción XI- Sección A- Manzana 4a, de Coronel Charlone a la Dra. Nélide Guillermero, Documento N° 5.718.014.

ARTICULO 2°: Establécese el valor de la vivienda en la suma de \$ 67.500, de acuerdo al informe de la Oficina Técnica de la Municipalidad.

ARTICULO 3° Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Plan de Pago de 180 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de Interés del 1% TNA fija en pesos. La beneficiaria podrá adelantar cuotas, las que serán imputadas a la cancelación de las últimas cuotas del plan pactado originariamente. El importe de las cuotas se cancelará a la fecha del ingreso anticipado de las mismas.

ARTICULO 4°: Declarase el Interés Social de los inmuebles descriptos en el Artículo 1° de conformidad con las previsiones de la Ley 10.830, artículo 4° inciso d) a fin de gestionar la escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: El producido por aplicación de la presente Ordenanza, ingresará al rubro: 21.1.02.01 VENTA DE VIVIENDAS.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL OCHO.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.